



MIGUEL GARCÍA GIL
NOTARIO
Ayala,3 - 1º dcha
Teléf. 91 575 45 00- Fax: 91 435 67 70
28001 MADRID

ESCRITURA DE FUSIÓN DE LAS FUNDACIONES "FUNDA-
CIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPI-
TAL UNIVERSITARIO LA PAZ" (FUNDACIÓN ABSORBEN-
TE) Y "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDI-
CA DEL HOSPITAL CARLOS III" (FUNDACIÓN ABSORBI-
DA). -----
=====

NÚMERO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS. -----

En Madrid, a veintiocho de Abril de dos mil
catorce. -----

Ante mí, **MIGUEL GARCIA GIL**, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia
y vecindad en la misma, constituido previo re-
querimiento en Madrid, 28046, Hospital Univer-
sitario "La Paz", Paseo de la Castellana, núme-
ro 261. -----

COMPARECEN: -----

DOÑA ANA-ALICIA (también conocida por el
nombre de ANA) **COLOMA ZAPATERO**, mayor de
edad, casada, Abogada y vecina de Madrid, domi-
ciliada a estos efectos en el Paseo de la Cas-
tellana, número 261; exhibe D.N.I. y N.I.F.
número 29151547J. -----

Y DON MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT,

mayor de edad, casado, médico, y vecino de Madrid, domiciliada a estos efectos en la calle San Martín de Porres, 6; exhibe D.N.I. y N.I.F. número 50686777K. -----

INTERVIENEN: -----

A) DOÑA ANA-ALICIA COLOMA ZAPATERO en nombre y representación de la **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ”**, domiciliada en Madrid, 28046, Hospital Universitario “La Paz”, Paseo de la Castellana, número 261, con C.I.F. número G83727057; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Amérigo Cruz, en sustitución de la Notaria Doña Carmen Boulet Alonso, el día 8 de agosto de 2003, número 770 de protocolo de la Notaria sustituida, inscrita en el Registro de Fundaciones al tomo LXVII, folio 1-30, hoja personal 368, inscripción 1ª. -----

Actúa en el ejercicio de su cargo de Secretaria del Patronato de la Fundación, para cuyo cargo fue designada en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta del Patronato de la Fundación en su reunión de 22 de diciembre de



2009, que fueron elevados a público en escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Doña Carmen Boulet Alonso, el día 15 de enero de 2010, bajo el número 48 de orden de protocolo.

Y se encuentra especialmente facultada para este acto, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta del Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ", en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2014, según resulta de la certificación expedida el día 20 de marzo de 2014 por DOÑA ANA-ALICIA COLOMA ZAPATERO, como Secretaria del Patronato, cuya firma considero legítima yo, el Notario, por reconocer dicha señora su firma ante mí, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Rafael Pérez-Santamarina Feijóo, cuya firma considero legítima yo, el Notario, por ser al parecer coincidente con otras obrantes en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. -----

Dicha certificación se me entrega la señora compareciente y **dejo unida a esta matriz, formando**

parte integrante de la misma . -----

Me asevera la señora compareciente la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad de su representada, los datos de su identificación, objeto social, ni el domicilio. -----

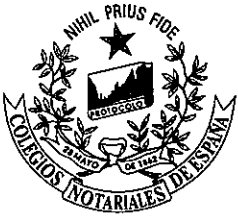
En virtud de la certificación relacionada, yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades bastantes para la elevación a público de los acuerdos objeto de esta escritura. -----

Manifiesta la representante de la Fundación que ésta no tiene titular real en el sentido y en los términos previstos en la Ley 10/2010. --

B) Y DON MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT, como Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III, con domicilio en calle Sinesio Delgado, 10 de Madrid, y C.I.F. número G85289940. -----

Constituida con fecha 20 de diciembre de 2007, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha 14 de febrero de 2008. -----

Modificados sus estatutos según consta en



escritura de fecha 13 de marzo de 2014, formalizada ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, bajo el número 454 de orden de protocolo. -----

Actúa en el ejercicio de su cargo de Secretario del Patronato de la Fundación, para cuyo cargo fue designado por acuerdo del Patronato de 5 de noviembre de 2009, según consta en la escritura de 24 de noviembre de 2009, número 2074 de la Notario de Madrid, Doña Carmen Boulet Alonso; en dicho acuerdo también dicho señor fue nombrado Director del Patronato. -----

Y se encuentra especialmente facultado para este acto, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta del Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III", en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2014, según resulta de la certificación expedida el día 20 de marzo de 2014 por DON MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT, como Secretario del Patronato, cuya firma considero legítima yo, el Notario, por reconocer dicho señor su

firma ante mí, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Rafael Pérez-Santamarina Feijóo, cuya firma considero legítima yo, el Notario, por ser al parecer coincidente con otras obrantes en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Además aparecen legitimadas por el Notario de Madrid, Don José Amérigo Cruz. --

Dicha certificación, que va extendida en un folio de papel común mecanografiado por una sola cara, con la legitimación dicha por su reverso, me entrega la señora compareciente y **dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma.** -----

Me asevera el señor compareciente la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad de su representada, los datos de su identificación, objeto social, ni el domicilio.

En virtud de la certificación relacionada, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades bastantes para la elevación a público de acuerdos sociales objeto de esta escritura. -----

Manifiesta el representante de la Fundación que ésta no tiene titular real en el sentido y en los términos previstos en la Ley 10/2010. --



Tienen, a mi juicio, los señores comparecientes, según intervienen, capacidad legal bastante y legitimación para otorgar la presente escritura de **FUSIÓN**, a cuyo efecto, -----

-----**EXPONEN:**-----

I.- ACUERDO DE FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN ABSORBENTE.-----

El Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ" adoptó en su reunión de 20 de marzo de 2014 los acuerdos que constan en la certificación expedida el 20 de marzo de 2014 por DOÑA ANA COLOMA ZAPATERO, en su calidad de Secretaria del Patronato de dicha Fundación, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, DON RAFAEL PÉREZ-SANTAMARIA FEIJÓO, a la que antes se ha hecho referencia. -----

Dicha certificación en la que además figuran sus Anexos I (Informe Justificativo) y II (Estatutos de la Fundación). -----

II.- ACUERDO DE FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

ABSORBIDA. -----

El Patronato de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III" adoptó en su reunión de 20 de marzo de 2014 los acuerdos que constan en la certificación expedida el 20 de marzo de 2014 por DON MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT, en su calidad de Secretario del Patronato de dicha Fundación, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, DON RAFAEL PÉREZ-SANTAMARIA FEIJÓO, a la que antes se ha hecho referencia. -----

III.- PROYECTO DE FUSIÓN, BALANCE Y MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE FUSIÓN. -----

Se me entrega, **para dejar unida a esta matriz,** el Informe Justificativo de la Fusión, el Balance de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ", el Balance de "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III", los Estatutos de la nueva fundación y la identificación de los miembros actuales de su Patronato. -----

IV.- APROBACIONES. -----

El Informe justificativo de la fusión, los



Balances de ambas Fundaciones, así como la modificación de los Estatutos de la Fundación absorbente, fueron **aprobados** por los patronos de las Fundaciones fusionadas "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ" y "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III", con fecha 20 de marzo de 2014. -----

V.- Expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, según intervienen, -----

-----**DISPONEN:**-----

PRIMERO.- FUSIÓN.-----

ELEVAN A PÚBLICO los acuerdos relativos a la Fusión de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ" y la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III", anteriormente referenciados y, por tanto, **QUEDAN FUSIONADAS** ambas Fundaciones quedando la primera subrogada en todos los derechos y obligaciones de la segunda, y extinguida la "FUNDACIÓN

PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL
CARLOS III". -----

SEGUNDO.- ESTATUTOS.-----

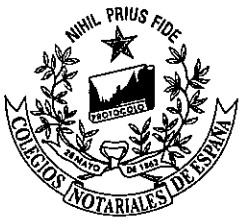
Los nuevos Estatutos de la Fundación fueron aprobados por acuerdos de los Patronatos de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ" y la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III" en fecha 20 de diciembre de 2014, los cuales figuran incorporados, como Anexo II, a la certificación de la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ" antes referenciada. -----

TERCERO.- NUEVOS MIEMBROS DEL PATRONATO.-----

Asimismo en la reunión del Patronato de la Fundación absorbente, de fecha 20 de marzo de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos: ---

- Aceptar la renuncia de Don Juan Antonio Tovar Larrucea como Presidente del Consejo Asesor del Patronato y consecuentemente como Patronato de la misma. -----

- Aceptar la renuncia de Don Rodolfo Álvarez-Sala Walter como Vocal del Patronato y Vi-



cepresidente del Patronato de la Fundación. ---

Nombrar a dicho señor, Don Rodolfo Álvarez-Sala Walter, como Presidente del Consejo Asesor del Patronato, y, consecuentemente, como Vocal Nato del Patronato de la Fundación, quien aceptó el cargo; y nombrarlo también Vicepresidente del Patronato de la Fundación, cuyos cargos aceptó. -----

Los nuevos miembros del Patronato son los que constan en un folio de papel común que me entregan los comparecientes y **dejo unida a esta matriz** formando parte integrante de la misma. --

CUARTO.- AUTORIZACION DEL PROTECTORADO. -----

El Protectorado, con fecha 21 de abril de 2014, acordó la no oposición a la fusión. Escrito relativo a la no oposición **se acompaña a la presente escritura.** -----

QUINTO.- EXENCIONES FISCALES. -----

Los señores comparecientes, según intervienen, SOLICITAN la aplicación de las exenciones

fiscales establecidas por la vigente legisla-
ción. -----

SEXTO.- SOLICITUD REGISTRAL. -----

Se SOLICITA la inscripción de la Fusión en
el Registro de Fundaciones competente. -----

OTORGAMIENTO: -----

Quedan hechas las reservas y advertencias
legales pertinentes, especialmente las de
carácter fiscal y registral. -----

Los señores comparecientes manifiestan ex-
presamente que no haga presentación telemática
de la presente escritura. -----

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de pro-
tección de datos de carácter personal, los con-
tenidos en este documento son objeto de tal
protección, sin perjuicio del cumplimiento de
las obligaciones legales pertinentes. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecien-
tes, según intervienen, a quienes invito a leer
por sí la presente escritura, y una vez que lo
han efectuado, lo hago yo, el Notario, a mi
vez, la encuentran conforme, se ratifican en su
contenido y la firman conmigo. -----

AUTORIZACIÓN: -----



De identificar a los señores comparecientes por sus documentaciones dichas, del otorgamiento adecuado a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquéllos, de haber prestado el consentimiento libremente, y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales del Timbre del Estado, serie BU, números 0466934, 0466935, 0466936, 0466937, 0466938, 0466939 y 0466940, yo, el Notario, doy fe.= Están las firmas de los comparecientes. Signado. Miguel García G. Rubricado y sellado. -----

**Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89 Base/s de Cálculo la/s Declarada/s.
Arancel aplicable, núms. 2,2,4,6,7 y Norma 8ª Derechos Arancelarios, Suplidos y Gastos: Euros. 877,97 + IVA.**

Aplicación reducciones legales y en especial la del R.D. LEY 6/1999 de 16 de abril y 8/2010 de 20 de mayo.

-----**DOCUMENTOS UNIDOS**-----



**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR
ABSORCIÓN**

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO "LA PAZ".**

Doña, Ana Coloma Zapatero, en su calidad de Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICO:

1º) Que con fecha 20 de marzo de 2014, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes Patronos:

- D. Rafael Pérez- Santamarina Feijóo, Presidente del Patronato
- D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, vocal
- D. Juan Antonio Tovar Larrucea, vocal
- D. Exuperio Díez Tejedor, vocal
- Dª Ana Frank García, vocal
- D. Francisco Amalich Fernández, vocal
- D. Juan González García, vocal
- Dª. Almudena Castro Conde, vocal
- Dª Paloma Martín Martín, vocal

2º) Igualmente, asistió a dicha reunión, en calidad de Secretaria del Patronato, Dª. Ana Coloma Zapatero.

3º) Que en dicha reunión se adoptó por UNANIMIDAD de los asistentes:

- **APROBAR EL INFORME JUSTIFICATIVO** de la fusión por absorción entre la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III. (Se acompaña al presente como Anexo I formando un solo documento)
- **APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN** entre la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, actuando la primera como Fundación absorbente y la segunda como Fundación absorbida.
- **APROBAR LA MODIFICACIÓN de los estatutos de la Fundación absorbente.** (Se acompaña al presente como Anexo II formando un solo documento)
- **ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA** de Don Juan Antonio Tovar Larrucea como Presidente del Consejo Asesor del Patronato y consecuentemente como Patrono Nato de la misma.
- **ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA** de Don Rodolfo Álvarez-Sala Walter como Vocal del Patronato y Vicepresidente del Patronato la Fundación. **NOMBRAR** como Presidente del Consejo Asesor del Patronato a Don Rodolfo Álvarez-Sala Walther, mayor de edad, con DNI nº 2195114V y consecuentemente, como Vocal Nato del Patronato de la Fundación, de conformidad con lo establecido en los estatutos fundacionales, que estando presente ACEPTA el cargo. Asimismo, es nombrado Vicepresidente del Patronato de la Fundación y estando presente acepta el cargo.



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
SaludMadrid
Comunidad de Madrid

1.2

4º) Facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible a la Secretaria del Patronato, Doña Ana Coloma Zapatero, vecina de Las Rozas (Madrid), con DNI: 29151547J, para que comparezca ante Notario a fin de elevar a público dicho acuerdo, otorgando cuantas escrituras fueran precisas para ello, incluso de subsanación y rectificación, en su caso.

Y para que así conste, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 2014

LA SECRETARIA

Vº B

PRESIDENTE

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III

Antecedentes

Por Orden 1017/2013, de 22 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, se adscriben a la Gerencia del Hospital Universitario La Paz las competencias, funciones y servicios del Hospital Carlos III para la configuración de éste como hospital de media estancia, con el objetivo de ofrecer una atención específica a pacientes crónicos.

Tanto el Hospital Universitario La Paz como el Hospital Carlos III, cuentan en el momento de la integración con sendas Fundaciones de Investigación Biomédica creadas respectivamente mediante Decreto 190/2003, de 24 de julio y Decreto 135/2007, de 18 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Oportunidad de la fusión

Teniendo en cuenta que la adscripción a la que hace referencia la citada Orden 1017/2013 contempla la necesidad de preservar la excelencia investigadora, se hace aconsejable unificar de igual modo la labor investigadora, formativa y docente de ambas Fundaciones de interés sanitario, puesto que comparten un fin fundacional similar relacionado con el fomento de la investigación científico-técnica, así como con la potenciación de las áreas de formación y docencia en el campo de las ciencias de la salud con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En ambos casos, el artículo 5 de sus respectivos Estatutos establece que éstas tienen por finalidad *“gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid”*.

Dicho artículo dispone igualmente que todas las actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, *“se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*.



Con el fin de optimizar fines fundacionales análogos, y toda vez que ya se ha procedido a la integración de las competencias, funciones y servicios del Hospital Carlos III en el Hospital Universitario La Paz, los patronos de ambas Fundaciones de Investigación Biomédica acuerdan que la fusión es la mejor alternativa para aunar esfuerzos y maximizar resultados en un mismo ámbito de gestión.

En virtud de cuanto antecede - y teniendo en cuenta que ambas Fundaciones gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar- sus Patronatos aprueban la fusión por absorción de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario la Paz y la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, actuando la primera, como Fundación absorbente y la segunda como Fundación absorbida, en las condiciones establecidas en este Informe.

Condiciones de la Fusión

Las dos Fundaciones consideran de interés común promover su fusión, siendo las condiciones acordadas por ambos Patronatos las siguientes:

- a. La Fundación resultante de la fusión conservará la denominación, naturaleza, ámbito y domicilio de la absorbente Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

Aunque la Fundación conserve el domicilio de la Fundación absorbente, podrá mantener una delegación o subsede en las actuales instalaciones de la Fundación absorbida, para favorecer el desarrollo de sus funciones.

- b. La Fundación absorbida elaborará una memoria que resuma su actividad y recursos materiales y humanos, así como una relación de los convenios, acuerdos, contratos, subvenciones o cualquier tipo de compromiso adquirido que dé contenido a la subrogación de derechos y obligaciones que asume la Fundación absorbente. Asimismo facilitará a la Fundación absorbente, toda la documentación que el Presidente del Patronato solicite para hacer efectiva la fusión.
- c. Como consecuencia de la fusión, la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Carlos III se extinguirá en el momento de la fusión efectiva y se procederá al cambio de la titularidad de su patrimonio integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, a favor de la Fundación resultante, de acuerdo con los artículos 31 y 33 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, sin que sea necesario que se produzca su previa liquidación.
- d. La Fundación absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de ambas fundaciones, sin que puedan verse afectados los derechos de los trabajadores de ambas.

Con el fin de reducir al máximo la pérdida de capacidad de obrar sobre los acuerdos, contratos, compromisos y derechos de los trabajadores de las Fundaciones, y como consecuencia de su volumen de actividad, ambas Fundaciones subsistirán mientras dure el proceso de fusión hasta la fecha de la fusión efectiva.

- e. Los respectivos Patronatos fijan como fecha efectiva de fusión el 1 de abril de 2014 condicionado a la no oposición por razones de legalidad del Protectorado.

En Madrid, a 20 de marzo de 2014.



Fdo.: Don Rafael Pérez-Santamarina Feijóo
Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz



Fdo.: Don Rafael Pérez-Santamarina Feijóo
Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III



ANEXO II

1.6

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Art 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio
- Art 2. Duración
- Art 3. Régimen normativo
- Art 4. Personalidad jurídica

CAPÍTULO II.- FINES DE LA FUNDACIÓN

- Art 5. Fines
- Art 6. Libertad de actuación
- Art 7. Desarrollo de los fines

CAPÍTULO III.- REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS

- Art 8. Destino de rentas e ingresos
- Art 9. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por partes iguales
- Art 10. Determinación de los beneficiarios
- Art 11. Publicidad de las actividades

CAPÍTULO IV.- ORGANOS DE LA FUNDACIÓN

- Art 12. Órganos
- Art 13. Patronato-Naturaleza
- Art 14. Derechos y obligaciones
- Art 15. Gratuidad del cargo de patrono
- Art 16. Aceptación del cargo de patrono
- Art 17. Cese y sustitución de patronos
- Art 18. Composición y designación
- Art 19. Duración del mandato
- Art 20. Funciones del Presidente
- Art 21. Competencias y funciones del Vicepresidente
- Art 22. Competencias y funciones del secretario
- Art 23. Funciones del Patronato
- Art 24. Reuniones y adopción de acuerdos

CAPÍTULO V.- ORGANOS DE GESTIÓN Y DE ASESORAMIENTO

- Art 25. Comisión Delegada
- Art 26. El Director de la Fundación
- Art 27. Unidad técnica
- Art 28. Comisión científica
- Art 29. Consejo asesor

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE PERSONAL

- Art 30. Régimen de personal

CAPÍTULO VII.- RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON EL HOSPITAL

- Art 31. Relaciones de la Fundación con el Centro Sanitario

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art 32. Dotación
- Art 33. Patrimonio
- Art 34. Inversión del capital de la Fundación
- Art 35. Rentas e ingresos

Art 36. Afectación

Art 37. Presupuesto y cuentas

Art 38. Ejercicio económico

CAPÍTULO IX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Art 39. Procedimiento para la modificación de los Estatutos

CAPÍTULO X.- FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art 40. Procedencia y requisitos

CAPÍTULO XI.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art 41. Decisión y procedimiento

Art 42. Liquidación y adjudicación del haber remanente

**Capítulo I
Institución de la Fundación**

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio

1. La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ" (en adelante Fundación) es una organización sin ánimo de lucro de las previstas en el Título I de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos Estatutos.

2. La Fundación es de nacionalidad española.

3. El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades es la Comunidad de Madrid.

4. El domicilio de la Fundación radica en la ciudad de Madrid, en el Hospital Universitario "La Paz", sito en el Paseo de la Castellana, 261. 28046 Madrid.

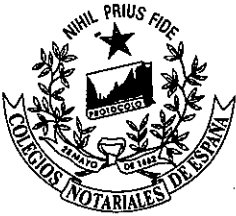
El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.

Artículo 2. Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción conforme a lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos, acuerdo de extinción que será ratificado por el Protectorado e inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Régimen normativo

La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia le sea aplicable en cada momento, por la voluntad de los fundadores manifestada en los Estatutos de la misma, por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y por los preceptos de la legislación estatal de fundaciones que sean de aplicación general.



Artículo 4. Personalidad jurídica

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad funcional, todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.

Capítulo II Fines de la Fundación

Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.
- b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.
- c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.
- d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- e) El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.
- f) Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación de Atención Primaria, al tiempo que coadyuvar a la gestión de otras entidades del ámbito sanitario que lo puedan requerir.
- g) Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.
- h) Entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)
- i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica dictada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid".

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Artículo 6. Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 7. Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros, por los siguientes modos enumerados sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

Capítulo III

Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios

Artículo 8. Destino de rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el 70 por 100 de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Quedan exceptuadas las aportaciones que se efectúen en concepto de dotación patrimonial.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo mayor.

Artículo 9. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por partes iguales

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que le hubiere señalado el transmitente.



Artículo 10. Determinación de los beneficiarios

1. Observando en cualquier caso los criterios de imparcialidad y no discriminación, tendrán la consideración de beneficiarios de la Fundación todos los ciudadanos usuarios de la sanidad pública española que, a través de la acción de los profesionales investigadores, reciben los efectos sanitarios de los avances biomédicos y tecnológicos.

2. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato, derecho alguno al goce de sus beneficios antes de que fuesen conocidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 11. Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados, utilizando a este fin cualquier medio idóneo de difusión.

**Capítulo IV
Órganos de la Fundación**

Artículo 12. Órganos

A. Los órganos del gobierno de la Fundación serán el Patronato, al que corresponde su gobierno y representación y la Comisión Delegada del Patronato que actuará como órgano delegado de éste.

B. El órgano de gestión de la Fundación será el Director de la Fundación, que estará asistido por una Unidad Técnica.

C. Son órganos de asesoramiento de la Fundación, la Comisión Científica y el Consejo Asesor.

Artículo 13. Patronato-Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, a la voluntad del fundador manifestada en el Acuerdo de Constitución, en la escritura fundacional y en los presentes Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 14. Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones, quedando únicamente sujetos a la observancia de lo dispuesto en estos Estatutos y lo establecido con carácter de derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, acudir a las reuniones que sean convocadas, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 15. Gratuidad del cargo de patrono

1. Los cargos en el Patronato serán honoríficos. En consecuencia sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier actuación concreta que se les confie a nombre de la Fundación. Tales gastos habrán de estar debidamente acreditados o justificados.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 16. Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. Cese y sustitución de patronos

Los patronos cesarán por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia.

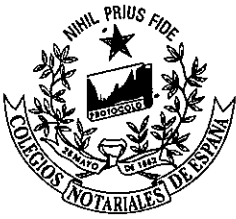
En los supuestos de renuncia, el cese deberá hacerse mediante comparecencia al efecto ante el encargado del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario. El cese del cargo deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Composición y designación del Patronato

1. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

2. El Patronato estará constituido por los siguientes miembros:

- 2.1. El Director Gerente del Hospital Universitario "La Paz".



- 2.2. Cuatro vocales nombrados por el Consejero de Sanidad a propuesta del Gerente del Hospital Universitario La Paz.
- 2.3. Un vocal nombrado por el Consejero de Sanidad a propuesta del Director General de Atención Primaria.
- 2.4. Cinco vocales por razón del cargo o puesto que desempeñan:
 - El Presidente de la Comisión de Investigación de IdiPAZ.
 - El Presidente del Comité de Ética e Investigación Clínica del Hospital Universitario "La Paz".
 - El Presidente de la Comisión Científica de la Fundación.
 - El Presidente del Consejo Asesor del Patronato.
 - Director Científico de IdiPAZ.
- 2.5. Dos vocales, uno nombrado por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y otro por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.6. El Director de la Fundación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será el Director Gerente del Hospital Universitario "La Paz".
4. El Patronato nombrará entre los Patronos un Vicepresidente, que ejercerá su mandato durante cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.
5. Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán en el seno del propio Patronato, de acuerdo con el procedimiento por el que hubieran sido designados, según la composición establecida en el apartado 2.

Artículo 19. Duración del mandato

La duración del mandato será de cuatro años, renovables.

Para los miembros del Patronato que lo sean por condición de su cargo, la duración del mandato será la del desempeño de dicho cargo.

Artículo 20. Funciones del Presidente

Al Presidente le corresponde:

1. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos, contratos, ante el Estado español, estados extranjeros, otras Comunidades Autónomas, provincias, municipios, autoridades, centros de la Administración, Tribunales Nacionales e Internacionales o Arbitrales en los que sea parte la Fundación.
2. Fijar el orden del día.
3. Convocar a las reuniones del Patronato, presidirlas y suspenderlas.
4. Decidir los empates con su voto de calidad.
5. Dirigir sus debates.
6. Ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

7. Autorizar la asistencia de otras personas a las reuniones en calidad de asesores, cuando su presencia se juzgue conveniente por la naturaleza de las cuestiones a tratar o cuando fuera solicitada razonadamente por alguno de sus miembros.
8. Supervisar las actividades de la Fundación y presentar al Patronato los informes que considere oportunos sobre su funcionamiento.
9. Presidir la Comisión Delegada del Patronato o designar al Patrono que le representará en el cargo.
10. Cualquier otra función que le sea válidamente encomendada o delegada por el Patronato.

Artículo 21. Competencias y funciones del Vicepresidente

Corresponde al Vicepresidente:

1. La sustitución del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Aquellas que por escrito le sean delegadas por el Presidente o por el propio Patronato.

Artículo 22. Competencias y funciones del Secretario

Sus funciones serán:

1. Levantar acta de las reuniones del Patronato y de sus Comisiones, convocadas por indicación del Presidente, facilitando el desarrollo de las mismas.
2. La custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación.
3. Expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente.
4. Aquellas que expresamente se le encomienden.

Artículo 23. Funciones del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Nombrar y cesar al Director de la Fundación y fijar sus relaciones contractuales y sus atribuciones.
2. Aprobar el Plan General de Investigación de la Fundación, su periodificación anual y sus posibles modificaciones, así como los diferentes programas y proyectos y sus resultados.
3. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, establecer las directrices de carácter general y la planificación estratégica de la Fundación y aprobar los planes generales y los de calidad total de la Fundación.
4. Aprobar la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras y suministros de todas clases, y los planes económicos, financieros y de inversiones de la Fundación.



Podrá acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, cuales quiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

5. Encomendar a otras entidades aspectos concretos de gestión investigadora y docente.
6. El nombramiento y cese del Vicepresidente y del Secretario.
7. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos Fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
8. Fijar las líneas generales sobre distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
9. Nombrar apoderados generales o especiales.
10. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad.
11. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, Inventario, así como el balance económico y Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
12. Aprobar los criterios de ordenación de pagos y facturación propuestos por el Director.
13. Aprobar la política de personal y el régimen retributivo dentro de los límites legales establecidos en la legislación laboral y presupuestaria, y aprobar la plantilla necesaria.
14. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
15. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
16. Delegar sus facultades en la Comisión Delegada del Patronato, en uno o más Patronos, o en el Director de la Fundación sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas, del presupuesto y del plan de actuación, ni la modificación de los estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación, ni cualquier otro acto que requiera la autorización del Protectorado.
17. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen (incluidas hipotecas, prendas o anticresis) de bienes y derechos, suscribiendo los correspondientes contratos. La enajenación o gravamen de bienes y derechos integrantes de la dotación fundacional o vinculados directamente al cumplimiento de los fines fundacionales, o que representen un valor superior al 20 por 100 del activo de la Fundación que resulte del último balance anual, deberá comunicarse al Protectorado en el plazo de un mes desde su formalización.
18. Aceptar las donaciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos donados es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos. Cuando se acepten legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias que puedan desnaturalizar el fin fundacional, el Patronato deberá dar cuenta al Protectorado en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes.

19. Efectuar los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

20. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a esta por cualquier título o persona, física o jurídica.

21. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

La Fundación podrá concertar operaciones de crédito para cubrir las necesidades de tesorería por un periodo de amortización de capital e intereses, no superior a un año, siempre que destine su importe a los fines de la Fundación y no supere el límite máximo del pasivo no exigible.

22. Decidir sobre la adquisición o enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

23. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, asambleas, sindicatos, acciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

24. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

25. Adoptar los criterios de imagen institucional de la Fundación, sus signos distintivos, así como autorizar su uso, adoptar el logotipo, sello o sellos como imagen representativa de la Fundación y autorizar su uso en la forma que considere oportuna.

Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, con sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.

Artículo 24. Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias se cursarán por escrito por el Secretario y con una antelación, al menos de quince días para las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas, como mínimo, para las extraordinarias, expresando en las mismas el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera y en segunda convocatoria. En caso de urgencia podrán reducirse los plazos e, incluso, efectuar la convocatoria de forma verbal.

3. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en patronato.

4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren en primera convocatoria, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria bastará con el número de patronos que hayan concurrido a la reunión.



A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La presencia del Presidente y del Secretario no será necesaria para la válida constitución del Patronato. La ausencia del Presidente o Vicepresidente podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o de quien haga sus veces.

Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, por unanimidad de los presentes y al inicio de la sesión se acuerde incorporar a aquel.

6. Los acuerdos, que se transcribirán al Libro de Actas, serán autorizados por el Presidente o quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

7. Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la transcripción literal y exacta de su intervención, presentará esta por escrito para que el Secretario deje constancia de la misma, anexándola al acta.

Capítulo V Órganos de gestión y de asesoramiento

Artículo 25. *Comisión Delegada*

Actuará como órgano delegado del Patronato, y conforme a las directrices emanadas de éste.

Estará formada por un máximo de cinco miembros, elegidos por la Junta del Patronato entre los Patronos de la Fundación. Será presidida por el Presidente del Patronato de la Fundación o Patrono en quién delegue y actuará como Secretario, el Secretario del Patronato con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá al menos cuatro veces al año, y cuando su Presidente lo estime oportuno por motivos fundamentales.

Artículo 26. *El Director de la Fundación*

La superior dirección de la Fundación corresponde a su Director, que será designado y cesado por el Patronato.

1. El nombramiento habrá de recaer en persona de acreditada experiencia en tareas directivas y de gestión.

2. El Patronato podrá formalizar con el Director de la Fundación un contrato de alta dirección que resulte adecuado a su cometido funcional, cuya duración no podrá exceder de cuatro años, que podrán ser prorrogados por acuerdo de las partes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

3. El Director estará sometido a las normas vigentes sobre incompatibilidades en el sector público y obligado a respetar y hacer respetar las normas generales vigentes en el mismo en materia de abstención y recusación en el desarrollo de las actividades que le sean propias o en el de las que le sean encomendadas por el Patronato, así como a observar las especiales normas éticas y deontológicas contenidas en las normas de régimen interno de la Fundación.

4. Corresponden al Director de la Fundación las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de su Presidente, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- b) Gestionar las actividades y operaciones de la Fundación.
- c) Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y, en su caso, de las modificaciones a que hubiere lugar, así como el de la memoria de actividades, el del balance de situación, la cuenta de resultados y el inventario.
- d) Gestionar y administrar, con carácter ordinario, el Patrimonio de la Fundación, conforme a las atribuciones que a este respecto le haya conferido el Patronato, manteniendo actualizado el inventario.
- e) Proceder a la ordenación de pagos y a la gestión de la tesorería conforme a los criterios aprobados por el Patronato, y supervisar la contabilidad de la Fundación vigilando el correcto cumplimiento de los criterios y principios que resulten aplicables.
- f) Adquirir los bienes y servicios y contratar las obras y suministros de la Fundación dentro de las cuantías y límites que a este respecto haya aprobado el Patronato.
- g) Informar trimestralmente al Patronato de las actividades y resultados de la gestión de la Fundación.
- h) Desarrollar la política de personal aprobada por el Patronato y, a tal fin, seleccionar al personal, suscribir o rescindir contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribuciones, acordar sanciones, desempeñar la superior jefatura del personal al servicio de la Fundación, y todas aquellas actuaciones que, en esta materia, le sean encomendadas.
- i) Mantener las relaciones con los órganos de representación del personal o al servicio de la Fundación.
- j) Elaborar y proponer al Patronato el Plan de Investigación de la Fundación y los programas y proyectos concretos que deban desarrollarse en su ejecución, sometiendo el proyecto al previo informe de la Comisión Científica de la Fundación.
- k) Mantener las relaciones de la Fundación con los órganos directivos del centro sanitario, y proponer al Patronato la constitución de grupos o comisiones de coordinación cuando resulten necesarias.

Artículo 27. Unidad Técnica

1. Bajo la dirección y supervisión del Director de la Fundación, se constituirá una Unidad Técnica encargada de proporcionar a los investigadores el necesario soporte administrativo y técnico, incluyendo el asesoramiento metodológico y experimental en las aplicaciones cuantitativas y en el seguimiento de los procesos.

2. Corresponde al Patronato, a propuesta del Director de la Fundación, aprobar la estructura organizativa y la plantilla de personal y determinar los medios a disposición de la Unidad Técnica. En todo caso la estructura aprobada contemplará la existencia de una unidad a la que se le encomendará la gestión de todos los recursos económicos de la Fundación, bajo la dependencia del Director de la Fundación, de forma que se asegure el criterio de caja única.

3. La Unidad Técnica se encargará de las siguientes funciones:

- a) Difundir entre el personal investigador de la Fundación la convocatoria de becas y ayudas promovidas por cualesquiera organismos nacionales, extranjeros o internacionales, facilitando a los investigadores el trámite y seguimiento de las solicitudes.



- b) Gestionar los recursos asignados a los proyectos de investigación, facilitando y fomentando su utilización compartida por los diferentes investigadores o grupos de trabajo.
- c) Proporcionar a los investigadores el personal técnico o de apoyo que precise en sus tareas.
- d) Facilitar la cooperación entre los investigadores de la Fundación y los de otros Centros tanto nacionales como extranjeros.
- e) Difundir los resultados de la investigación aprobados por el Patronato.
- f) Proporcionar el soporte técnico y auxiliar a los investigadores en sus actividades.
- g) Todas aquellas actividades dirigidas a mejorar la calidad y eficiencia de la actividad que realicen los investigadores de la Fundación.

Artículo 28. Comisión Científica

1. La Comisión Científica es el órgano de asesoramiento científico externo del Patronato de la Fundación para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Investigación de la Fundación.

2. La Comisión Científica será nombrada por el Patronato y estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Dos vocales miembros de la Comisión de Investigación.
- b) Dos vocales miembros del Comité de Ética e Investigación Clínica.
- c) Un investigador contratado, nombrados a propuesta de la Comisión de Investigación.
- d) Hasta un máximo de tres vocales investigadores externos a la institución.
- e) El Director de la Fundación con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión Científica ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución alguna, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

4. El Patronato nombrará al Presidente de la Comisión Científica de entre sus miembros, correspondiendo su Secretaría al Director de la Fundación, que asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

5. Corresponde a la Comisión Científica:

- a) Informar al Patronato sobre el Plan de Investigación de la Fundación.
- b) Recomendar al Patronato las líneas prioritarias de investigación y la inclusión en el Plan de Investigación de proyectos específicos.
- c) Examinar y evaluar los proyectos de investigación realizados, informando al Patronato sobre los resultados alcanzados y recomendando, en su caso, su difusión.
- d) Formular propuesta de asignación prioritaria de recursos económicos entre los diferentes proyectos de investigación incluidos en los distintos programas del Plan.
- e) Informar las peticiones de estancias en Centros extranjeros, intercambios y colaboraciones con otros Centros que, en relación con los proyectos de investigación liderados por la Fundación y en los que participen, hayan formulado los investigadores de la Fundación.
- f) Informar los Acuerdos y Convenios en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Fundación con otros Centros tanto públicos como privados.
- g) Todas aquellas otras actividades que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, en el marco de sus funciones.

Artículo 29. Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento general del Patronato de la Fundación en lo que concierne al gobierno y administración de la misma, y a la resolución de todas las incidencias que se produzcan al respecto.
2. El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, que serán nombrados por Acuerdo del Patronato en su sesión constitutiva.
3. Los miembros del Consejo Asesor serán personalidades relevantes de la Comunidad Científica, profesional o del ámbito socioeconómico.
4. El Presidente del Consejo Asesor será nombrado de entre los miembros que constituyan el mismo, por el Patronato de la Fundación.
5. Corresponde al Consejo Asesor:
 - a) Asesorar sobre la orientación de la labor de la Fundación y la planificación estratégica de la misma.
 - b) Asesorar sobre los Planes Económicos, Financieros y de Inversiones de la Fundación.
 - c) Asesorar sobre los aspectos de gestión investigadora y docente.
 - d) Asesorar sobre política de personal y presupuestaria de la Fundación.
 - e) Asesorar sobre operaciones financieras, adquisición de bienes y aceptación de las donaciones de bienes por parte de la Fundación.
 - f) Asesorar al Patronato en todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.

Capítulo VI Régimen de personal

Artículo 30. Régimen de personal

1. El régimen jurídico del personal contratado por la Fundación se ajustará a las normas de derecho laboral, con las garantías que a tal efecto establece el Estatuto de los Trabajadores.
2. La Fundación podrá establecer para la contratación de personal investigador posdoctoral contratos laborales de carácter temporal para realizar proyectos de investigación determinados.
3. La selección de personal de la Fundación se efectuará mediante convocatoria pública, ajustada a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
4. Podrán incorporarse a los proyectos de investigación liderados o gestionados por la Fundación becarios por el tiempo de concesión de la beca, sin que ello implique relación alguna de carácter laboral con la Fundación.
5. En todo caso el personal al servicio de la Fundación, los investigadores, becarios y profesionales sanitarios que participen en programas y proyectos de investigación estarán sometidos a las especiales normas éticas y de deontología que señalen las normas de régimen interno aprobadas por el Patronato y, en su caso, a igual régimen de incompatibilidades que el vigente para los trabajadores del sector público, así como a las normas generales de abstención y recusación vigentes en aquel.
6. En todo caso, deberá quedar claramente especificada la estructura de la plantilla que corresponda presupuestariamente a la Fundación, sin que sea admisible que se confunda de manera alguna con el personal que percibe sus retribuciones por cuenta de la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Patronato adoptar el oportuno acuerdo al respecto.



1.20

Capítulo VII Relaciones de la Fundación con el Hospital

Artículo 31. *Relaciones de la Fundación con el Centro Sanitario*

1. El Patronato de la Fundación promoverá la adopción de medidas que faciliten e impulsen la coordinación de las actividades de la Fundación con aquellas asistenciales propias del Centro Hospitalario. A estos efectos, el Patronato deberá adecuar la actividad de la Fundación a las líneas de investigación recogidas en el Plan Estratégico del Centro Hospitalario y a las que expresamente sean establecidas por los órganos competentes de dicho centro o por la *Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*.

2. El Patronato de la Fundación, a través de convenio, acordará las relaciones de cooperación, de coordinación de actividades, así como las relaciones económicas entre la Fundación y el Centro Hospitalario, sin perjuicio de la autonomía de gestión que a la Fundación corresponde y del criterio de caja única que esta observa.

3. La información relativa a la actividad de investigación desarrollada en el centro hospitalario y gestionada por la Fundación será remitida en el formato y periodicidad acordada a la *Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*.

Capítulo VIII Régimen económico

Artículo 32. *Dotación*

La dotación de la Fundación estará compuesta por:

1. La dotación inicial.
2. Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiriera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.
3. Por las aportaciones que posteriormente reciba con destino al aumento de la dotación fundacional por parte de cualquier persona o entidad.

Artículo 33. *Patrimonio*

1. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por el conjunto de bienes y derechos, susceptibles de valoración económica, radicados en cualquier lugar, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos. Especialmente los siguientes:

- a) Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscriban en el Registro de la propiedad a nombre de la Fundación.

- b) Valores mobiliarios que se depositen a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
- c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cuales quiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.
- d) Bibliotecas y archivos de cualquier clase.

2. Dichos bienes y derechos deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en los registros correspondientes.

Artículo 34. *Inversión del capital de la Fundación*

1. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en el patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

2. El capital de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para la obtención de rendimientos tales como intereses, rentas, dividendos periódicos, revalorizaciones o reservas tácitas.

Artículo 35. *Rentas e ingresos*

Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de:

1. Los rendimientos de capital propio, incluyendo la realización de plusvalías tácitas que se pudieran lograr a través de las inversiones a que se alude en el artículo anterior.
2. El producto de venta de acciones, obligaciones y demás títulos-valores, incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
3. Las subvenciones, donaciones, herencias y legados en dinero que reciba de personas y entidades, tanto públicas como privadas, y los rendimientos del patrimonio de la Fundación.
4. Las cantidades que pueda percibir por sus servicios y actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
5. Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial u otros semejantes.

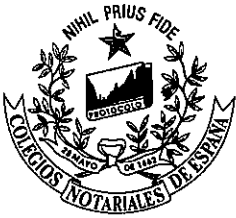
Artículo 36. *Afectación*

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata y sin interposición de personas, a la realización de los fines de la Fundación.

2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de sus fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir la dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 37. *Presupuesto y cuentas*

1. Con periodicidad anual, el Patronato aprobará las cuentas de la Fundación al cierre del ejercicio, que comprenderán balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades



A. L. L.

fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento del plan de actuación. La memoria, que incorporará un inventario de los elementos patrimoniales, especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

2. El Patronato aprobará cada año, a propuesta del Director de la Fundación, el Plan Anual de actuación de la Fundación en el que se reflejarán los objetivos y actividades que se pretendan desarrollar en el ejercicio siguiente y lo remitirá al Protectorado en el plazo legal.

3. El capítulo de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea hayan de obtenerse.

4. El capítulo de gastos comprenderá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyendo, como mínimo, los que correspondan al mantenimiento y amortización de los valores del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos, los gastos de personal y de administración y las cantidades que deban aplicarse al cumplimiento de los fines de la Fundación según los programas de actuación. Los gastos generales se mencionarán por separado.

5. Los documentos señalados en el apartado uno del presente artículo, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

6. El cumplimiento de lo establecido en este artículo se atenderá en todo caso a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 38. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo IX Modificación de los Estatutos de la Fundación

Artículo 39. Procedimiento para la modificación de los Estatutos

1. En el caso de que las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación varíen en forma significativa o resulte conveniente para intereses de la misma, el Patronato podrá acordar la modificación estatutaria.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria se necesitarán la mayoría de las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, una vez notificada a la Fundación por el Protectorado la no oposición o una vez transcurrido el plazo legal de tres meses sin que se hubiera pronunciado sobre la misma.

Capítulo X Fusión de la Fundación

Artículo 40. *Procedencia y requisitos*

1. El Patronato podrá acordar su fusión con otras fundaciones siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones que persigan similares objetivos.
2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado por la mayoría de los dos tercios de los miembros de Patronato. Dicho acuerdo deberá notificarse al Protectorado, el cual podrá, por razones de legalidad, oponerse al mismo en el plazo de tres meses a contar desde la notificación.
3. El acuerdo de fusión será otorgado en escrito en escritura pública e inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Capítulo XI Extinción de la Fundación

Artículo 41. *Decisión y procedimiento*

El Patronato podrá acordar, por la mayoría de los dos tercios de sus miembros, la extinción de la Fundación cuando se pudiera estimar cumplido el fin fundacional o fuese imposible su realización por causas materiales, financieras o por cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

Artículo 42. *Liquidación y adjudicación del haber remanente*

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que esta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa que persiga fines de interés general análogos o institución pública, preferentemente vinculada a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y que desarrolle su actividad en dicha Comunidad.
3. Excepcionalmente y cuando así lo acuerde el Patronato, podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen sus actividades principalmente en la Comunidad de Madrid.
4. Los bienes y derechos aportados en cesión de uso o adscritos a la Fundación deberán ser devueltos a sus titulares.
5. El destinatario de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.
6. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los Registros correspondientes.

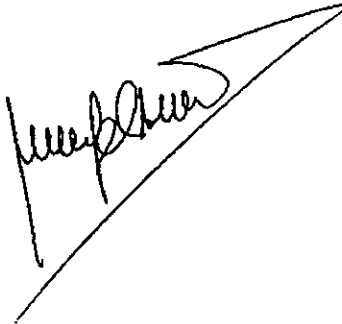


1.24

Cláusula de salvaguarda a favor del Protectorado

En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete. La interpretación de los Estatutos se hará en concordancia con la Ley aplicable en cada comento, que regirá en lo no previsto en los mismos.






CERTIFICADO ACREDITATIVO DE APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III.

D. MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT, en su calidad de Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICO:

1º) Que con fecha 20 de marzo de 2014, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes Patronos:

- D. RAFAEL PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO, Presidente del Patronato
- D. MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT, Secretario del Patronato
- D. JAVIER GARCÍA-SAMANIEGO REY, vocal
- D. JESÚS MORA PARDINA, vocal
- D. IGNACIO MONEO GOIRI, vocal
- D. DAVID VICENT LÓPEZ, vocal
- D. JUAN ÁNGEL BOTAS ECHEVARRÍA, vocal, representado por el secretario
- D. SABINO PUENTE PUENTE, vocal
- D*. CRISTINA LÓPEZ ALVIR, vocal
- D. ISAIÁS LÓPEZ ANDUEZA, vocal (no asistió) 

2º) Que en dicha reunión se adoptó por UNANIMIDAD de los asistentes:

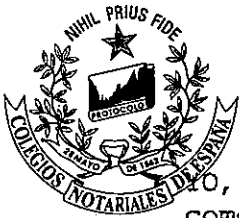
- **APROBAR EL INFORME JUSTIFICATIVO** de la fusión por absorción entre la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III. (Se acompaña al presente como Anexo I formando un solo documento)
- **APROBAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN** entre la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, actuando la primera como Fundación absorbente y la segunda como Fundación absorbida.
- **APROBAR LA MODIFICACIÓN de los estatutos de la Fundación absorbente.** (Se acompaña al presente como Anexo II formando un solo documento)

3º) Facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Secretario del Patronato, MIGUEL ÁNGEL SALINERO FORT, vecino de Madrid, con DNI: 50.686.777-K, para que comparezca ante Notario a fin de elevar a público dicho acuerdo, otorgando cuantas escrituras fueran precisas para ello, incluso de subsanación y rectificación, en su caso.

Y para que así conste, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 2014


EL SECRETARIO


Vº B
PRESIDENTE



DO, JOSE AMERIGO CRUZ, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,
como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañera Doña
CARMEN BOULET ALONSO, también Notario de Madrid. -----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON
MIGUEL ANGEL SALINERO FORT y de DON RAFAEL PEREZ-SANTAMARINA
FEIJOO, por coincidir con otras indubitadas que figuran en el
protocolo de mi compañera sustituida. -----
MADRID, a veintiuno de marzo de dos mil catorce. -----
Queda anotada en el Libro Indicador con el número 327 . -----

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





BALANCE DE SITUACIÓN 2013

NIF: G83727057

AL 31-12-2013

DENOMINACIÓN SOCIAL:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA HOSPITAL LA PAZ

ACTIVO		Notas	2013	2012
A)	ACTIVO NO CORRIENTE		4.711.631,73	4.162.619,43
I.	Inmovilizado intangible	8	36.673,53	57.828,39
3.	Patentes, licencias, marcas y similares		9.699,36	2.933,33
1.	Propiedad Industrial		14.673,60	6.460,65
2.	Amortización acumulada de propiedad industrial		-4.974,24	-3.527,32
5.	Aplicaciones Informáticas		26.974,17	54.895,06
1.	Aplicaciones Informáticas		1.304.956,40	1.259.233,46
2.	Amortización acumulada de aplicaciones informáticas		-1.277.982,23	-1.204.338,40
II.	Inmovilizado material	5	3.674.958,20	3.124.791,04
1.	Terrenos y construcciones		1.526.411,15	1.538.240,84
2.	Construcciones		2.027.620,95	1.950.687,82
3.	Amortización Acumulada de Construcciones		-501.209,80	-412.446,98
2.	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		696.986,63	1.261.956,00
1.	Instalaciones técnicas		302.491,90	226.622,91
2.	Maquinaria		2.403.836,00	2.235.795,36
4.	Otras instalaciones		29.517,01	29.517,01
5.	Mobiliario		767.689,80	777.922,15
6.	Equipos para procesos de información		1.267.834,41	1.239.491,08
8.	Otro inmovilizado material		1.785.273,39	2.081.376,31
9.	Amortización acumulada de instalaciones técnicas		-296.801,58	-210.182,92
10.	Amortización acumulada de maquinaria		-2.161.121,47	-1.856.459,76
12.	Amortización acumulada de otras instalaciones		-29.517,01	-29.517,01
13.	Amortización acumulada de mobiliario		-490.616,22	-435.441,52
14.	Amortización acumulada de equipos procesos información		-1.250.222,74	-1.212.988,01
16.	Amortización acumulada de otro inmovilizado material		-1.631.354,86	-1.584.179,60
4.	Inmovilizado en curso y anticipos		1.451.558,42	324.594,20
1.	Inmovilizado en curso y anticipos		1.451.558,42	324.594,20
V.	Inversiones financieras a largo plazo		1.000.000,00	1.000.000,00
5.	Otros activos financieros	8.1	1.000.000,00	1.000.000,00
2.	Imposiciones LP		1.000.000,00	1.000.000,00



BALANCE DE SITUACIÓN 2013

NIF: G83727057

AL 31-12-2013

DENOMINACIÓN SOCIAL:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA HOSPITAL LA PAZ

B) ACTIVO CORRIENTE		27.515.325,94	28.500.630,94	
II.	Existencias	9	8.674,79	2.579,47
6.	Anticipos a proveedores		8.674,79	2.579,47
1.	Anticipos a proveedores		8.674,79	2.579,47
III.	Usuarios y otros deudores de la actividad	9	1.857.507,94	1.816.059,90
IV.	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9	4.733.991,06	3.057.821,16
3.	Usuarios y deudores varios		0,20	0,20
1.	Deudores		0,20	0,20
4.	Personal		5.657,56	7.141,24
1.	Anticipos de remuneraciones		5.657,56	6.108,24
3.	Créditos CP personal		0,00	1.033,00
6.	Otros créditos con las administraciones públicas		4.728.333,30	3.050.679,72
1.	Hacienda Pública, deudora por IVA		918.498,11	430.828,54
2.	Hacienda Pública, deudora por colaboraciones en la entrega y distribución subvenciones		3.809.118,05	2.619.851,18
5.	Hacienda Pública, IVA soportado		717,14	0,00
VI.	Inversiones financieras a corto plazo	8.1	18.263.107,51	22.192.681,91
5.	Otros activos financieros		18.263.107,51	22.192.681,91
3.	Imposiciones a CP		17.785.768,80	21.674.551,80
4.	Intereses imposiciones a CP		477.338,71	518.130,11
VII.	Periodificación a corto plazo		42.248,45	25.681,25
1.	Gastos anticipados		42.248,45	25.681,25
VIII	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11	2.609.796,19	1.405.807,25
1.	Tesorería		2.609.796,19	1.405.807,25
3.	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		2.605.723,02	1.405.807,25
4.	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera		4.073,17	0,00
TOTAL ACTIVO (A + B)			32.226.957,67	32.683.250,37

BALANCE DE SITUACIÓN 2013

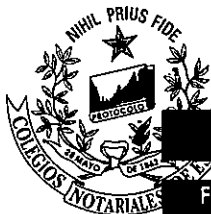
NIF: G83727057

AL 31-12-2013

DENOMINACIÓN SOCIAL:
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA HOSPITAL LA PAZ

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Notas	2013	2012
A)	PATRIMONIO NETO		6.486.428,59	6.426.395,02
A-1)	Fondos Propios	12	3.618.581,99	3.290.701,70
I.	Dotación Fundacional		30.000,00	30.000,00
1	Dotación fundacional		30.000,00	30.000,00
II.	Reservas		3.260.701,70	2.950.694,03
2.1	Otras reservas. Reservas voluntarias		3.260.701,70	2.950.694,03
IV.	Resultado del Ejercicio		327.880,29	310.007,67
A-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	17	2.867.846,60	3.137.693,32
1	Subvenciones oficiales de capital		1.248.018,30	1.502.096,22
3	Otras subvenciones, donaciones y legados		1.619.828,30	1.635.597,10
B)	PASIVO NO CORRIENTE		5.458.686,99	5.965.732,74
I.	Provisiones a largo plazo	15	0,00	362.157,87
4.	Otras provisiones		0,00	362.157,87
2.	Provisión para otras responsabilidades		0,00	362.157,87
II.	Deudas a largo plazo	8.2	5.458.686,99	5.603.574,87
5.	Otros pasivos financieros		5.458.686,99	5.603.574,87
4.	Deudas a largo plazo		5.458.686,99	5.603.574,87
C)	PASIVO CORRIENTE		20.281.842,09	20.289.122,61
II.	Provisiones a corto plazo	16	8.702.027,13	7.767.185,84
1.	Provisiones por operaciones de la actividad		8.702.027,13	7.767.185,84
III.	Deudas a corto plazo	8.2	10.746.140,06	11.699.138,42
5.	Otros pasivos financieros		10.746.140,06	11.699.138,42
5.	Deudas a C/P		463.369,27	285.381,00
6.	Deudas a C/P transformables en subvenciones, donaciones y legados		9.827.116,20	11.006.555,67
7.	Proveedores de inmovilizado a C/P		435.179,26	381.616,83
13.	Partidas pendientes de aplicación		15.975,33	15.935,92
16.	Fianzas recibidas a C/P		4.500,00	9.650,00
V.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10	833.674,90	822.787,35
1.	Proveedores		275.949,37	266.778,95
1.	Proveedores		275.949,37	266.778,95
3.	Beneficiarios y acreedores varios		209.852,49	201.164,91
1.	Acreedores por prestación de servicios		211.407,23	203.350,75
2.	Beneficiarios acreedores		-1.554,74	-2.185,84
4.	Personal (remuneraciones pendientes de pago)		-1.130,63	13.502,15
1.	Remuneraciones pendientes de pago		-1.130,63	13.502,15
6.	Otras deudas con las Administraciones Públicas		328.551,03	321.428,91
2.	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		222.315,89	219.853,66
5.	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		106.235,14	101.575,25
7.	Anticipo de clientes		20.452,64	19.922,43
TOTAL	PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		32.226.957,67	32.683.250,37





4.1

BALANCE ABREVIADO

Al cierre del ejercicio: **2013**

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL CARLOS III

NIF: G85289940

Nº CUENTAS	ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2013	2012
A) ACTIVO INCORRIENTE				
20, (200), (2030), (200)	I. Inmovilizado intangible	5	1.439,41	924,89
240, 241, 242, 243, 244, 245, (209)	II. Bienes del Patrimonio Histórico			
21, (201), (2031), (201), 23	III. Inmovilizado material	5	39.755,81	12.324,18
22, (202), (2032), (202)	IV. Inversiones inmobiliarias			
2503, 2504, 2513, 2514, 2523, 2524, (2591), (2594), (257), (2043), (2044), (2553), (2054)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
2505, 2515, 2525, (2593), 260, 261, 262, 263, 264, 265, 267, 268, (269), 27, (2045), (2053), (207), (206)	VI. Inversiones financieras a largo plazo	7	1.000.000,00	0,00
474	VII. Activos por impuesto diferido			
B) ACTIVO CORRIENTE				
500, 501, 502, 503, 504, (599)	I. Activos no corrientes mantenidos para la venta			
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (30), 407	II. Existencias			
417, 448, (495)	III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	7 y 9	303.532,12	103.778,87
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (400), (493), 440, 441, 444, 445, 460, 464, 470, 471, 472, 550, 544	IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7	366.070,86	120.189,30
5302, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523, 5524, (593), (594), (5944), (5953), (5954)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, 5355, (5395), 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551, 5523, 5590, 5593, 565, 566, (5945), (5950), (597), (598)	VI. Inversiones financieras a corto plazo	7	4.255,56	1.304.255,56
400, 567	VII. Periodificaciones a corto plazo			
57	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7	217.845,64	497.295,52
TOTAL ACTIVO (A+B)			1.332.869,42	1.825.783,27

[Handwritten signature]
1

BALANCE ABREVIADO

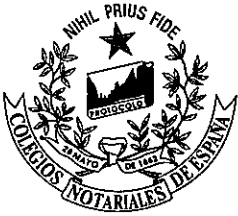
Al cierre del ejercicio: 2013

FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III

NIF: G85289940

N.º CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2013	2012
A) PATRIMONIO NETO				
	A-1) Fondos propios		537.130,75	489.438,47
	I. Dotación fundacional/Fondo social	11	30.000,00	30.000,00
100, 101	1. Dotación fundacional/Fondo social	11	30.000,00	30.000,00
(103), (104)	2. (Dotación fundacional no exigida/Fondo social no exigido)			
111, 110, 115, 115	II. Reservas	11	459.438,47	343.232,76
120, (121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores			
129	IV. Excedente del ejercicio	11	47.692,28	116.205,71
133, 1340, 137	A-2) Ajustes por cambios de valor			
130, 131, 132	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	14	0,00	30.848,47
B) PASIVO NO CORRIENTE				
14	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
1405, 170	II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
1625, 174	1. Deudas con entidades de crédito			
1615, 1625, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 179, 180, 185, 189	2. Acreedores por arrendamiento financiero			
1803, 1804, 1813, 1814, 1823, 1824, 1831, 1834	3. Otras deudas a largo plazo			
479	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
181	IV. Pasivos por impuesto diferido		0,00	0,00
	V. Periodificaciones a largo plazo		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE				
505, 506, 507, 548, 589	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
499, 525	II. Provisiones a corto plazo	8	387.161,39	430.932,33
5105, 520, 527	III. Deudas a corto plazo	8	641.744,35	997.803,84
5125, 524	1. Deudas con entidades de crédito			
500, 506, 506, 509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 528, 551, 5525, 555, 5565, 5566, 5595, 5598, 560, 561, 569	2. Acreedores por arrendamiento financiero			
5103, 5106, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	3. Otras deudas a corto plazo	8	641.744,35	997.803,84
412	IV. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
	V. Beneficiarios – Acreedores			
400, 401, 403, 404, 405, (406)	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8	366.862,91	89.745,21
418, 411, 419, 438, 465, 466, 475, 476, 477	1. Proveedores			
485, 568	2. Otros acreedores	8	366.862,91	89.745,21
	VII. Periodificaciones a corto plazo			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A-B+C)			1.352.899,20	1.027.387,52

Refelto
2



Hospital Universitario La Paz
Fundación para la Investigación Biomédica
Comunidad de Madrid

Miembros del Patronato de la FIBHULP

- D. Rafael Pérez- Santamarina Feijóo, Presidente del Patronato
- D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, Vicepresidente del Patronato (Presidente Consejo Asesor)
- D^a Ana Frank García, vocal (Presidente de la Comisión Científica)
- D. Francisco Arnalich Fernández, vocal (Presidente de la Comisión de Investigación)
- D^a Almudena Castro Conde, vocal (Presidente CEIC)
- D. Eduardo López Collazo, vocal (Director Científico de IdiPAZ)
- D. Exuperio Díez Tejedor, vocal (nombrado por el Consejero de Sanidad a propuesta del Gerente del Hospital La Paz)
- D. Juan González García, vocal (nombrado por el Consejero de Sanidad a propuesta del Gerente del Hospital La Paz)
- D. Pablo Daniel Lapunzina Badía, vocal (nombrado por el Consejero de Sanidad a propuesta del Gerente del Hospital La Paz)
- D. Francisco Javier García-Samaniego Rey, vocal (nombrado por el Consejero de Sanidad a propuesta del Gerente del Hospital La Paz)
- D^a Paloma Martín Martín, vocal (nombrado por la Dirección general de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid)
- M^a Luisa Tello García, vocal (nombrado por el Consejero de Sanidad a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria)
- Vocal nombrado por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN Nº 171 /2014, DE 24 ABR 2014 DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE DECLARA LA NO OPOSICIÓN A LA FUSIÓN, POR ABSORCIÓN, DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CARLOS III

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de marzo de 2014, tuvo entrada en el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad escrito de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz comunicando la fusión por absorción de esta fundación con la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, ambas adscritas al Protectorado de la Consejería de Sanidad.

Al mencionado escrito se acompañaba la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo aprobatorio de la fusión de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, emitida por su secretario con el visto bueno de su presidente.
- Certificación del acuerdo aprobatorio de la fusión de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, emitida por su secretario con el visto bueno de su presidente.
- Informe justificativo de la fusión por absorción entre la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.
- El balance de situación 2013 de de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.
- El balance de situación 2013 de de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.
- Los estatutos resultantes de la fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.
- El documento identificando los miembros del primer Patronato.

SEGUNDO.- Igualmente y en relación con esta fusión, con fecha 10 de marzo de 2014 y 24 de marzo de 2014, respectivamente, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica la documentación contable del ejercicio 2013 tanto de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz como de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

TERCERO.- Con fecha 11 de marzo de 2014 y 25 de marzo de 2014, respectivamente, la documentación relativa a las Cuentas anuales de 2013 tanto de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz como de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III fue remitida para su valoración al Protectorado de Fundaciones Sanitarias, a través de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Sanidad.

CUARTO.- Con fecha 17 de marzo de 2014 y 27 de marzo de 2014, respectivamente, el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad, a través de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Sanidad, emitió sendos informes en los que se realizaba una serie de indicaciones a la documentación contable aportada tanto por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz como por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.

Estos informes fueron remitidos, para su consideración, con fecha 19 de marzo de 2014 a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y con fecha 28 de marzo de 2014 a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.

QUINTO.- Con fecha 27 de marzo de 2014, una vez analizada la documentación relativa al acuerdo de fusión, al margen de los aspectos contables, se remitió por el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad a ambas fundaciones escrito de observaciones a la documentación aportada, consistente en defectos tanto en el informe justificativo de la fusión como en los certificados de los Patronatos aprobando tanto la fusión como las cuentas anuales y en el escrito identificando a los miembros del primer Patronato.

SEXTO.- Igualmente, con fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad solicitó a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid asesoramiento acerca de si el procedimiento de fusión debía considerarse creación de una nueva fundación y por tanto precisaba autorización del Consejo de Gobierno.

El Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad, con fecha 4 de abril de 2014, informó que la fusión por absorción de dos fundaciones no equivale a la constitución de una nueva fundación, no siendo de aplicación supletoria el artículo 45 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de abril de 2014 y 11 de abril de 2014, respectivamente, se recibió en el Protectorado de Fundaciones Sanitarias nueva documentación contable remitida tanto por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz como por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, subsanando las indicaciones realizadas por el Protectorado de Fundaciones, a través de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Sanidad.



Comunidad de Madrid

OCTAVO.- Con fecha 8 de abril de 2014 y 14 de abril de 2014, el Protectorado de Fundaciones Sanitarias, emitió sendos informes manifestando que las cuentas del ejercicio 2013 tanto de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz como de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III, se ajustan a la normativa vigente.

NOVENO.- Con fecha 11 de abril de 2014, se recibió de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz la documentación subsanando las observaciones realizadas por el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad, con fecha 27 de marzo de 2014, al acuerdo de fusión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica es competente para dictar esta resolución en virtud de la Orden 165/2004, de 17 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- En los términos del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, «la fusión requerirá el acuerdo de los Patronatos de las fundaciones interesadas, al que podrá oponerse el Protectorado por razones de legalidad, por acuerdo motivado, en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de dichos acuerdos».

TERCERO.- El apartado 1 del artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que «las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse, previo acuerdo de los respectivos patronos, que se comunicará al Protectorado».

A su vez, el apartado 2 del mismo precepto señala que «el Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado».

CUARTO.- El apartado 1 del artículo 37 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, dispone que el Protectorado de Fundaciones «podrá oponerse o mostrar su no oposición» a la propuesta de fusión formulada.

Visto que la documentación aportada se ajusta a derecho, que la fusión conviene al interés de ambas entidades y que no existen por los fundadores prevenciones en contrario manifestadas en los respectivos estatutos, así como los hechos y fundamentos de derecho citados, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

RESUELVO

ÚNICO-. Declarar la no oposición a la fusión, por absorción, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (absorbente) y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III (absorbida).

La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública, en la que conste el acuerdo de fusión aprobado por los respectivos Patronatos, y su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Madrid, 21 de abril de 2014

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

(Titular de las competencias del Protectorado de Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)



Cristina Torre-Marín Comas

